



LICENCIA LISIADOS (LEY N° 17.238)

Artículo 9.- Sustituyese el inciso tercero del artículo 6 de la ley N° 17.238, por los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto, y así sucesivamente de esta ley:

1) Requisitos y antecedentes:

- Declaración de Importación que señale estar acogido a la Ley 17.238 y sus modificaciones señaladas en el Artículo 6, inciso 3, 4 y 5 nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto; y así sucesivamente.
- Inscripción Registro Civil.
- Resolución del Ministerio de Hacienda, autorizando importación del vehículo
- Resolución COMPIN.
- Revisión Técnica, Análisis de Gases o Certificado de Homologación, Seguro Automotriz.
- El vehículo no puede ser transferido, ni ceder su uso o goce.

2) Tramites y pasos a realizar:

- Solicitud en Sección Permisos de Circulación del Departamento Permisos de Circulación.
- Verificación y pago de multas impagas.
- Verificación de deudas por concepto de Permisos de Circulación y pago de lo adeudado.
- Emisión de formulario de pago de Permiso de Circulación y pago en Tesorería.
- Clasificación de documentos y Archivo

3) Valor del Trámite:

- Se calculan en base a la tabla de tasaciones que anualmente publica el Servicio de Impuestos Internos en el Diario Oficial.

4) Lugar:

- Ilustre Municipalidad de Cartagena, Avenida Mariano Casanova N°210, Cartagena.
-